



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"2019 -Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

RESOLUCIÓN N.º 371/SECTRANS/19

Buenos Aires, 14 de agosto de 2019

VISTO: La Ley N° 2.148 (texto consolidado por Ley N° 6017), los Decretos Nros. 363/GCBA/2015, 141/GCBA/2016, 498/GCBA/2008, 675/AJG/2016, 345/AJG/2017, el Expediente N° 2019-25291904-GCABA-UPEMS, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco del expediente referido en el visto, se propicia la necesidad de adoptar medidas que favorezcan el ordenamiento del tránsito dentro de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, teniendo en miras preservar de la seguridad vial y la convivencia armónica de peatones, ciclistas, automovilistas y demás actores del tránsito, en el marco de lo regulado por el Código de Tránsito y Transporte de la Ciudad de Buenos Aires;

Que, en base a lo expuesto, se considera necesario establecer, con carácter experimental y en forma exclusiva en aquellas ciclovías que se construyan durante el período de prueba estipulado en la presente, la permisión de estacionamiento paralelo a dichas ciclovías, a fin de optimizar el uso del espacio de la Ciudad y propiciar el estacionamiento vehicular en áreas donde antes estaba prohibido hacerlo, a tenor de la positiva experiencia recogida en otras ciudades del mundo que propiciaron esta práctica, teniendo siempre como paradigma la seguridad vial y la convivencia armónica entre peatones, ciclistas y automovilistas.

Que la permisión de estacionamiento paralelo, no será aplicable a los ejes ya existentes, si no a las trazas de ciclovías a construirse durante esta etapa experimental, y, exclusivamente, en aquellas que determine oportunamente la Dirección General de Tránsito y Transporte luego de las evaluaciones técnicas pertinentes, siempre que se encuentren en calzadas que posean un ancho mínimo de 10,40 m, y no posea circulación de líneas de autotransporte público de pasajeros;

Que, a los fines de garantizar la seguridad vial, las ciclovías con las características antes referidas, en su estructura, contendrán una separación física mediante señalización y demarcación que dividirá el carril de circulación vehicular de la ciclovía, la cual resguardará la seguridad tanto de quienes circulen por la ciclovía, como así también la de los peatones y otros actores involucrados;

Que el Código de Tránsito y Transporte de la Ciudad de Buenos Aires, aprobado por Ley N° 2148 (conforme texto consolidado según Ley 6017) establece en su artículo 7.1.9, las prohibiciones generales de estacionamiento, y en su artículo 1.2.2 se dispone que la Autoridad de Aplicación puede disponer medidas de carácter transitorio o experimental que contemplen situaciones especiales;

Que el Decreto N° 498/GCBA/2008 en su artículo 2°, designa a la Subsecretaría de Transporte, dependiente del Ministerio de Desarrollo Urbano, como autoridad de aplicación del Código de Tránsito y Transporte;

Que la nueva estructura orgánico-funcional del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobada por medio del Decreto N° 363/15 y sus modificatorios, estableció esta Secretaría de Transporte, dependiente del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte, como el órgano continuador a cargo de las



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"2019 -Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

competencias de la entonces Subsecretaría de Transporte;

Que, conforme lo expuesto, se considera oportuno dictar el presente acto administrativo que establezca la permisión de estacionamiento paralelo a las ciclovías a construirse exclusivamente durante esta etapa experimental que sean determinadas oportunamente por la Dirección General de Tránsito y Transporte y siempre que se encuentren en calzadas que posean un ancho mínimo de 10,40 m, y no posea circulación de líneas de autotransporte público de pasajeros.

Por ello, en uso de las atribuciones legales que le son propias, conferidas por el Decreto N° 363/GCBA/2015, modificado por el Decreto N° 141/GCBA/2016 y por el Decreto 345/AJG/2017, y en el marco de las facultades otorgadas por el Decreto N° 498/GCBA/2008,

EL SECRETARIO DE TRANSPORTE RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébase con carácter transitorio y experimental por el término de NOVENTA (90) días corridos a partir de su implementación la permisión de estacionamiento vehicular paralelo únicamente en las ciclovías que sean construidas durante el período de 90 días aquí estipulado, y, exclusivamente, para implementar en arterias que no se encuentren afectadas al autotransporte público de pasajeros y con ancho mínimo de calzada de 10,40 mts.

Artículo 2°.- Establécese que la señalización y demarcación necesarias para la ejecución de la presente, consistirá en una primera hilera de cordones premoldeados doblemontante, sucedida por una demarcación horizontal a modo de fuelle de 50/60 cmts. de ancho, que delimitará el espacio de distancia que deberá guardar el vehículo para estacionar conforme los artículos precedentes. Todo ello, sin perjuicio de la señalización vertical que pudiera corresponder a tenor de la normativa vigente en materia de seguridad vial.

Artículo 3°.- La presente medida entrará en vigencia únicamente en los ejes de ciclovías con las características mencionadas supra y que sean determinadas oportunamente por la Dirección General de Tránsito y Transporte.

Artículo 4°.- Todo cuanto no esté previsto en la presente Resolución será regido por la normativa de estacionamiento vigente en el Código de Tránsito y Transporte de la Ciudad de Buenos Aires.

Artículo 5°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, gírese a la Dirección General de Tránsito y Transporte quien comunicará a las Gerencias Operativas de Ordenamiento del Tránsito y Transporte y Señalamiento Vial, y a la Dirección General Cuerpo de Agentes de Tránsito y Seguridad Vial.- Cumplido, archívese. **Méndez**